

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 12900** *Resolución de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisan los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA, establecidos mediante su Resolución de 9 de junio de 2006, y se efectúa la liquidación del término variable correspondiente al año 2008 y del fijo de 2009, según lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1998, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de media y baja actividad «El Cabril».*

Mediante Resolución de 9 de junio de 2006, la Dirección General de Política Energética y Minas, estableció los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de media y baja actividad «El Cabril». En el punto tercero de dicha Resolución se indica que los porcentajes de participación en los fondos a distribuir correspondientes a cada municipio se revisarán cuando se produzcan modificaciones en los datos en que están basados los parámetros definidos en el punto primero de la misma, si bien tendrán un periodo de validez mínimo de tres años.

Asimismo, en el punto cuarto de la Resolución de la Dirección General de la Energía de 17 de julio de 1998 se establece que la asignación de fondos a los municipios se fijará anualmente mediante Resolución de la misma, comprendiendo el término fijo correspondiente a cada año y el término variable correspondiente al año anterior.

Por otra parte, el punto octavo de la Orden de 13 de julio de 1998, que desarrolla el Real Decreto 1522/1984, por el que se autoriza la constitución de ENRESA, establece que anualmente se revisará el importe de los términos fijo y variable en función de la variación que experimente durante el año anterior el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística, menos un punto, siempre que dicho IPC sea mayor o igual que 1.

Con fecha 23 de enero de 2009 la Dirección General de Política Energética y Minas dictó Resolución por la que se estableció un primer pago a cuenta de las asignaciones correspondientes al año 2009 y se determinaron los importes de los términos fijo para 2009 y variable por tonelada métrica para 2008.

Habiendo transcurrido el plazo de tres años establecido en el punto tercero de la Resolución de 9 de junio de 2006, y teniendo en cuenta la actualización de la Relación de unidades poblacionales vigente a 31 de diciembre de 2008, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, así como el informe solicitado a estos efectos al Instituto Geográfico Nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Modificar los parámetros establecidos en la Resolución de 9 de junio de 2006, en los que se basa el cálculo del porcentaje de reparto de los fondos para la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de media y baja actividad «El Cabril», que pasan a ser los siguientes:

Municipio	S_i (Km ²)	D_i (Km)	H_i (nº)
Hornachuelos	197,00	0,00	0
Fuenteobejuna	3,57	13,26	1269
Alanís	0,50	0,00	0
Navas de la Concepción.		15,98	1778

Segundo.—El porcentaje de participación en los fondos a distribuir correspondientes a cada municipio, de acuerdo con los parámetros anteriores y los criterios establecidos en el punto cuarto de la Orden de 13 de julio de 1998, modificado por la Orden de 21 de junio de 2001, es el siguiente:

Municipio	Porcentaje
Hornachuelos	50,00
Fuenteobejuna	25,99
Alanís	0,18
Navas de la Concepción.	23,83

Tercero.—Los porcentajes indicados en el punto anterior se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice con arreglo a la misma y se revisarán cuando se produzcan modificaciones en los datos en que están basados, si bien tendrán un período de validez mínimo de tres años.

Cuarto.—El importe correspondiente al término variable para 2008 asciende a 1.150.778,49 euros. Esta cantidad se obtiene de multiplicar 1.383,38 metros cúbicos de residuos radiactivos introducidos durante 2008 en la instalación, por los 831,86 euros del término variable, según se dispone en el párrafo b) del punto cuarto de la Orden de 13 de julio de 1998.

Quinto.—La suma de los importes correspondientes al término fijo, que según la Resolución de 23 de enero de 2009 resultó de 764.454,48 euros, y al término variable, que de acuerdo con el punto anterior asciende a 1.150.778,49 euros, totaliza la cantidad de 1.915.232,97, que se distribuirán por ENRESA entre los municipios destinatarios de la presente Resolución aplicando los porcentajes que figuran en el punto segundo de la misma.

Sexto.—Dado que por Resolución de 23 de enero de 2009 se estableció un primer pago a cuenta, que ascendió a 382.227,24 euros, la cantidad a distribuir por parte de ENRESA entre los municipios destinatarios de la presente Resolución es de 1.533.005,73 euros.

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el punto tercero de la orden de 21 de junio de 2001, por el que se modifica el punto octavo de la Orden de 13 de julio de 1998, los Ayuntamientos deberán informar a la Dirección General de Política Energética y Minas, durante el trimestre siguiente a su percepción, sobre la naturaleza y cuantificación de las aplicaciones previstas para las asignaciones recibidas.

Según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes desde la notificación de esta Resolución, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 22 de junio de 2009.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.